



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

En las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sita en calle 16 de septiembre número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, siendo las quince horas con treinta minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veintidós; se reunieron los servidores públicos Lic. Pedro Eduardo García Vázquez, representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Lic. María del Rocío Pérez Mina, representante de la Dirección General de Tesorería; Mtra. Cinthya Poblete Ramírez y Lic. Ernesto Echeverría Pérez, representantes del Área de Contratación; Ing. Arq. Alfredo Avelino Palacio Albor, representante de la Unidad Técnica, de la Dirección General de Infraestructura Física a efecto de notificar el Fallo del Concurso por Invitación Pública número SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al **“Suministro e instalación de una membrana para cubierta velaria en un inmueble propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en la Ciudad de México”**, en términos de los artículos 78 y 85, fracción VII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

Con la finalidad de que pudieran participar en el presente acto de fallo, mediante oficio número DGIF/SGVCG/522/2022, les fue notificada la fecha y hora de este evento a los dos concursantes que presentaron propuestas, en las cuentas de correo electrónico que señalaron para oír y recibir notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXIII, 77 fracción II, 85 fracciones VI y VII del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y en cumplimiento al acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte en el caso 0110EDGIF22, en su décima sesión extraordinaria de 2022, celebrada el veinte de septiembre, uno de los representantes del área responsable del procedimiento procedió a dar lectura a la resolución correspondiente.

Con base en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, emitidos por las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de la Tesorería e Infraestructura Física, respectivamente, se determina lo siguiente:



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MEMBRANA PARA CUBIERTA VELARIA EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

Concurstante	Resultado de los dictámenes resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
1. Red Tecnológica Multinacional, S.A de C.V.	Desfavorable	No Favorable	Desfavorable	Desfavorable
2. Innob It Group, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable

De la documentación legal de “Red Tecnológica Multinacional, S.A de C.V.”, se desprende el dictamen resolutivo legal que a la letra señala:

“(…)

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio²

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 20 de junio al 19 de agosto del 2022, documento relativo al inmueble ubicado en Calle Jalisco 515, Colonia El Mante, Código Postal 45235, Zapopan, Jalisco.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 09 de septiembre de 2022, firmada por Juan José Ramírez Zamora, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Jalisco número exterior 902, Colonia El Mante, Código Postal 45235, Municipio Zapopan, Ciudad Guadalajara, de igual forma manifiesta en términos del artículo 52 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, que su cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es facturacion@hyparch.com.mx.

En este sentido, la empresa participante cumplió parcialmente con el requisito consignado en el punto 7.5, de la CONVOCATORIA/BASES, que establece: “Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (Anexo 7); y deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.4”, ya que no coincide con el comprobante de domicilio, porque el número exterior referido en el mismo es distinto al señalado en la carta de manifestación de domicilio.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MEMBRANA PARA CUBIERTA VELARIA EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

CONCEPTO	2020	2021	junio 2022
Activo Circulante	\$1,150,260	\$2,070,830	\$2,536,462
Activo total	\$1,674,868	\$2,468,980	\$3,305,439
Pasivo Corto Plazo	\$1,056,817	\$1,848,504	\$2,677,611
Pasivo Total	\$1,064,808	\$1,848,504	\$2,922,092
Ventas	\$14,846,321	\$9,915,706	\$11,205,202
Utilidad de operación	-\$323,683	\$10,416	-\$237,129

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	2021	junio 2022			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.09	1.12	0.95	1.05	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1.57	1.34	1.13	1.35	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	-0.02	0.00	-0.02	-0.01	0.0	NO

Nota: El participante no presentó copia fotostática de la cédula profesional del contador público que suscribe los estados financieros y obtuvo un índice promedio de margen operativo menor a 0.0, incumpliendo lo establecido en los puntos 8.1, 8.2 y 14.2.3 del actual procedimiento.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, referente a la contratación del servicio denominado “Suministro e instalación de una membrana para cubierta velaria en un inmueble propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en la Ciudad de México”, del participante Red Tecnológica Multinacional, S.A. de C.V., es NO FAVORABLE, en virtud de no haber presentado copia fotostática de la cédula profesional del contador público que suscribe los estados financieros y haber obtenido un índice promedio de margen operativo menor a 0.0, incumpliendo lo establecido en los puntos 8.1, 8.2 y 14.2.3 del actual procedimiento.

En 2022 el monto estimado del referido procedimiento representó el 91.6% del Activo Total del participante Red Tecnológica Multinacional, S.A. de C.V.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MEMBRANA PARA CUBIERTA VELARIA EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”

Aunado a lo expuesto, en la Constancia de Situación Fiscal exhibida se encuentra registrado un domicilio diferente, ubicado en Calle Héctor Berlioz, número 4792, Edificio H, número interior 203, Colonia Residencial Cordilleras, Código Postal 45039, Municipio Zapopan, Estado de Jalisco.

Asimismo, exhibió carta de 09 de septiembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y /o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

(...)

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “RED TECNOLÓGICA MULTINACIONAL, S.A. DE C.V.” no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido DESFAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, relativo al “Suministro e instalación de una membrana para cubierta velaria en un inmueble propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en la Ciudad de México”, en términos del CONSIDERANDO VI.

(...)

Asimismo, del análisis de su **documentación financiera**, el **dictamen resolutivo financiero** se cita a la letra:

“(...)

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	2022	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		NO
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			junio	NO
Nota: El participante no presentó copia fotostática de la cédula profesional del contador público que suscribe los estados financieros, incumpliendo lo establecido en los puntos 8.1 y 8.2 del actual procedimiento.				

III. DATOS FINANCIEROS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and initials 'Gp' at the top right.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MEMBRANA PARA CUBIERTA VELARIA EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

(...)”

De la propuesta técnica de “Red Tecnológica Multinacional, S.A. de C.V.”, se desprende el **dictamen resolutivo técnico** que a la letra dice:

“(...)”

5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Dirección de Obras adscrita a la Subdirección General Técnica, efectuará la revisión y el análisis pormenorizado de cada una de las propuestas técnicas presentadas.

El resultado de dicha evaluación se plasmará en el presente Dictamen Resolutivo Técnico, de conformidad a lo establecido en las bases del Concurso por Invitación Pública materia de este instrumento, donde se señalan los criterios de evaluación técnicos, y a lo señalado en los “Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre del dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones”; donde se señala que el método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Por lo anterior, se presentan los siguientes resultados:

- Red Tecnológica Multinacional, S.A. de C.V. (HYPARCH)

El concursante no presentó la documentación conforme a los Requisitos Técnicos solicitados por la SCJN.

Para el requisito identificado con numeral 9.4, Curriculum del Responsable Técnico de los trabajos, no anexo copia de su cédula profesional.

Derivado de lo anterior, se determina que Red Tecnológica Multinacional, S.A. de C.V. (HYPARCH), técnicamente NO CUMPLE con lo solicitado por la SCJN.

(...)”

6 CONCLUSIONES

En función de lo antes expuesto, y después de efectuar la evaluación de las propuestas técnicas presentadas, calificando el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico, conforme a lo siguiente:

CONCURSANTE	RESULTADO
1. Red Tecnológica Multinacional, S.A. de C.V. (HYPARCH)	DESFAVORABLE
(...)”	(...)”

(...)”

En el caso de su **propuesta económica**, el **dictamen resolutivo económico** a la letra dice:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MEMBRANA PARA CUBIERTA VELARIA EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

“(...)

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (Anexo 1) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en las bases, con los resultados y determinaciones siguientes:

1. Criterio de evaluación 14.4.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 10.17, 10.18 y 10.19 (Anexo 1) y se concluye:

Concursante	Requisitos
RED	NO CUMPLE
(...)	(...)

(...)

11. Criterio de evaluación 14.4.11

Con relación al programa de la ejecución general de los trabajos por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruentes con los tiempos establecidos en las bases.

Concursante	Programa de la ejecución general de los trabajos
RED	NO CUMPLE
(...)	(...)

RED no exhibió el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos por conceptos.

12. Criterio de evaluación 14.4.12

El programa de materiales presente consumos y rendimientos, y se indique que la programación del suministro de materiales sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de éstos, se concluye:

Concursante	Programa de materiales
RED	NO CUMPLE
(...)	(...)



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MEMBRANA PARA CUBIERTA VELARIA EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

En el caso de RED los programas específicos, incluyendo el de materiales están concentrados en un formato; el cual no está desglosado por conceptos por lo que no incluyó unidades ni cantidades.

(...)

V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 14.4 de las bases, en caso de que la propuesta económica incluya la documentación solicitada en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 10.17, 10.18 y 10.19, cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago; y sea solvente; la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico favorable.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En ese sentido, derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que la propuesta económica de la empresa RED, ES SOLVENTE y cumple con los requisitos relativos al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago; sin embargo, no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 10.17 por lo que no satisface los criterios de evaluación 14.4.1, 14.4.11 y 14.4.12 por lo que se determina un DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE.

(...)

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI, y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

(...)

I. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE a la propuesta económica de RED TECNOLÓGICA MULTINACIONAL, S.A. DE C.V.

(...)"

Derivado de los resultados anteriores, el concursante que obtuvo todos los dictámenes resolutivos favorables es “**Innob It Group, S.A. de C.V.**”, por la tanto es la propuesta económicamente más conveniente para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 78 y 85, fracción VII, párrafo tercero del Acuerdo General de Administración XIV/2019, mediante la publicación en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en este acto, se notifica a los concursantes que el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su décima sesión extraordinaria de 2022,



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MEMBRANA PARA CUBIERTA VELARIA EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

celebrada el veinte de septiembre, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIII, 77 fracción II, 85 fracciones VI y VII, del mismo Acuerdo y conforme a los numerales 17 y 19, de las bases, autorizó adjudicar el Concurso por Invitación Pública número SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al **“Suministro e instalación de una membrana para cubierta velaria en un inmueble propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en la Ciudad de México”**, a la empresa **“Innob It Group, S.A. de C.V.”**, por un monto de \$2,902,746.23 (Dos millones novecientos dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 23/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, por ser la propuesta solvente económicamente más conveniente, en razón de haber obtenido resolución favorable en los cuatro dictámenes resolutivos exigidos por la norma, en congruencia con lo establecido en el numeral 17 de las bases del concurso.

El plazo de ejecución de los trabajos será de noventa días naturales a partir de la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble y una forma de pago mediante anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) para inicio de los trabajos y pagos subsecuentes del 100% (cien por ciento del monto contratado) por trabajos ejecutados, a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje.

Asimismo, con fundamento en el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, **“Innob It Group, S.A. de C.V.”** deberá otorgar garantía de anticipo, cumplimiento, responsabilidad civil y vicios ocultos.

A las quince horas con cincuenta minutos de la fecha especificada se da por terminado el acto, firmando los servidores públicos que participaron en él.

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ing. Arq. Alfredo Avelino Palacio Albor
Dirección General de Infraestructura
Física
Unidad Técnica
RFC: PAAA53010664A

Mtra. Cinthya Poblete Ramírez
Dirección General de Infraestructura Física
Área de Contratación
RFC: PORC850523IYA



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MEMBRANA PARA CUBIERTA VELARIA EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

Lic. Ernesto Echeverría Pérez
Dirección General de Infraestructura Física
Área de Contratación
RFC: EEPE520612VD4

Lic. Pedro Eduardo García Vázquez
Dirección General de Asuntos Jurídicos
RFC: GAVP930531987

Lic. María del Rocío Pérez Mina
Dirección General
de la Tesorería
RFC: PEMR760517EG0

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA MEMBRANA PARA CUBIERTA VELARIA EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"